burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 239 e jueves, 18 de diciembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-239

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de la concesión de aguas para el abastecimiento de varias localidades en los términos municipales de Armiñón, Berantevilla y Zambrana (Álava) y Condado de Treviño (Burgos) 4

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Barrio Panizares (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para implantación de restaurante 6

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento de la casa del guarda 7

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Enajenación de aprovechamientos maderables en el M.U.P. número 226 denominado El Pinar 8

Enajenación de aprovechamientos maderables en el M.U.P. número 225 denominado El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel 10

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Cobranza en periodo voluntario de la tasa de depuración correspondiente al primer trimestre de 2014 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 e jueves, 18 de diciembre de 2014

sumario

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 13

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2014 14

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 15

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Iniciación de procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles de calle Cardenal Sancha, números 2 y 4 16

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación del expediente de enajenación de dos parcelas industriales 17

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 18

Reconocimiento de la dedicación parcial de la Alcaldía 19

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 20

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación inicial de la creación de la Sede Electrónica y su Reglamento 21

Aprobación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas 22

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 25

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 31

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 43

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 44

sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 45

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46

JUNTA VECINAL DE TORME

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2015 47

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660 48

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2014 50

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 475/2014 52

Ejecución de títulos judiciales 292/2014 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 921/2013 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 273/2014 56

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-07660

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión en los términos municipales de Armiñón, Berantevilla y Zambrana (Álava) y Condado de Treviño (Burgos)

Ref.: 2013-P-606.

El Consorcio de Troperagain ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de esta Confederación en la Sección A, tomo 26, hoja 30, con expediente referencia 1984-P-26, con el fin de incluir más tomas para el abastecimiento de varias localidades, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en una excavación-balsa, ocho manantiales y cuatro pozos, situados en las márgenes de los ríos Ebro, Ayuda, Inglares y Zadorra. El agua se destinará al abastecimiento urbano de 1.905 habitantes y 2.110 habitantes estacionales en las localidades de Zambrana, Ocio, Rivabellosa, Berantevilla, Lacervilla, Lacorzanilla, Estavillo, Armiñón y Escanzana, y a usos industriales en las localidades de Berantevilla, Lacervilla y Armiñón, en los términos municipales de Armiñón (Álava), Berantevilla (Álava), Zambrana (Álava) y Condado de Treviño (Burgos). El volumen total anual será de 888.115 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 31,99 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOTHA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-651.

La Junta Vecinal de Barrio Panizares ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Barrio Panizares.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Barrio Panizares.

Cauce: Río Rudrón.

Término municipal del vertido: Basconcillos del Tozo (Burgos).

El vertido con un volumen máximo de 2.200 m^3 anuales, es depurado mediante fosa séptica de dos cámaras y lecho de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Hur Castilla, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1130/2014, licencia ambiental para implantación de restaurante Burger King en instalaciones de supermercado Simply, sito en carretera La Aguilera, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

Aranda de Duero, 27 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08778
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento de la casa del guarda de Barbadillo de Herreros

Por acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía n.º 64/2014 en fecha 5 de diciembre de 2014, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento de la casa del guarda, lo que se publica a los efectos de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Arrendamiento urbano.

b) Descripción del contrato: Arrendamiento de la casa del guarda, propiedad de este Ayuntamiento.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. – Precio del contrato: 3.189,00 euros/anuales más IVA.

5. – Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 5 de diciembre de 2014.

b) Adjudicatario: D. Alberto Neila Fernández.

c) Nacionalidad: Española.

6. – Garantía definitiva: 1.500,00 euros.

En Barbadillo de Herreros, a 5 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Roberto Neila García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08771
126,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/226/E/R/2014/02; MA/226/E/R/2014/03 y MA/226/E/R/2014/04 M.U.P. n.º 226 denominado El Pinar de Huerta de Rey

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de los aprovechamientos maderables que se detallan, y a tal fin se hace saber:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en el monte denominado «El Pinar» MUP n.º 226, para el año forestal 2014, de un único lote, cuyas características son las siguientes:

Lote único:

Aprovechamiento	*Características*	*Tasación (€)*
MA/226/E/R/2014/02	Corta de regeneración compuesta por 75 Pinus Sylvestris (54,9 m^3), 2.434 Pinus Pinaster resinados (3.039,2 m^3), 692 Pinos Pinaster cerrados (405,8 m^3). Gastos de 1.015,00 euros de señalamiento + 6.402,00 euros por eliminación de restos. Localización Rodal 61 a y 62. Plazo de ejecución: 12 meses. Modalidad de enajenación: En pie. Forma de liquidación: A riesgo y ventura	75.966,60
MA/226/E/R/2014/03	Entresaca y corta de mejora compuesta por 654 pinos negrales (243,6 m^3), 541 negrales resinados (489,7 m^3) y 343 pinos albares (149,4 m^3). Gastos: 725,00 euros de señalamiento + 3.076,00 euros de eliminación de restos. Localización: Rodal 7. Plazo de ejecución 12 meses. Modalidad de enajenación: En pie. Forma de liquidación: A riesgo y ventura.	16.868,00
MA/226/E/R/2014/04	Corta de entresaca y mejora, compuesta por 393 Ppr resinados (421,2 m^3), 648 pinos negrales cerrados (336,6 m^3) y 283 pinos albares (126,3 m^3). Localización: Rodal 8. Plazo de ejecución 12 meses. Modalidad de enajenación: En pie. Forma de liquidación: A riesgo y ventura.	15.746,40
	Total lote único	108.581,00

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo de doce meses desde la adjudicación. Solicitud de prórroga conforme anexo adjunto. Las maderas y leñas procedentes del aprovechamiento deberán

ser retiradas en el plazo de 7 días, sin perjuicio de que por motivo de adversas circunstancias meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento.

III. – Precio base de licitación: El tipo de licitación que servirá de base, será el siguiente:

Lote único. El tipo de licitación al alza es el de ciento ocho mil quinientos ochenta y un euros (108.581,00 euros).

El precio índice será de ciento treinta y cinco mil setecientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (135.726,25 euros).

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Oficina Municipal, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas.

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 13 horas del décimo día, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08772
100,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/225/E/R/2014/02 M.U.P. n.º 225 denominado El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de los aprovechamientos maderables que se detallan, y a tal fin se hace saber:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en el monte denominado «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel» MUP n.º 225, para el año forestal 2014, de un lote, cuyas características son las siguientes:

Aprovechamiento	*Características*	*Tasación (€)*
MA/225/E/R/2014/02	Corta de regeneración en rodales 6a y 6b (mejora en 6c) compuesta por 1.142 Pinus Pinaster resinados (1.308,3 m^3), 1.789 Pinos Pinaster (1.030,6 m^3) y 292 pinos albares (168,6 m^3), 1.015,00 euros gastos operaciones facultativas + 6.446,00 euros por eliminación de restos. Localización Rodal 6. Plazo de ejecución: 12 meses. Modalidad de enajenación: En pie. Forma de liquidación: A riesgo y ventura.	55.165,00

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo de doce meses desde la adjudicación. Solicitud de prórroga conforme anexo adjunto. Las maderas y leñas procedentes del aprovechamiento deberán ser retiradas en el plazo de 7 días, sin perjuicio de que por motivo de adversas circunstancias meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento.

III. – Precio base de licitación: El tipo de licitación que servirá de base, será el siguiente:

El tipo de licitación al alza es el de cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros (55.165,00 euros).

El precio índice será de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (68.956,25 euros).

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Oficina Municipal, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas.

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 13 horas del décimo día, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Huerta de Rey, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08980
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 9 de diciembre de 2014 y el 8 de febrero de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

– Tasa de depuración correspondiente al primer trimestre de 2014.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Caja 3, Caja Rural Provincial de Burgos, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o BSCH. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08974
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos e ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Javier Arroyo Rincón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08985
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6, de suplemento de crédito: Pagos pendientes, para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito: Pagos pendientes, aplicación de modificación presupuestaria número seis del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Moradillo de Roa, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Javier Arroyo Rincón

C.V.E.: BOPBUR-2014-08781

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palazuelos de la Sierra, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles situados en calle Cardenal Sancha, números 2 y 4 mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintana del Pidio, a 2 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, en funciones
M.ª Olmos Guzmán Villada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, aprobó exponer al público el expediente de enajenación de dos parcelas industriales, fincas A-12 y A-13, por importe de 54.072,00 euros cada una de ellas.

Por el presente se expone al público el expediente durante un periodo de veinte días a efectos de alegaciones para que los interesados puedan examinar el mismo en horario de atención al público en la Secretaría Municipal y presentar alegaciones o sugerencias, con la advertencia, de que, en caso de no presentarse, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Salas de los Infantes, a 4 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Inés para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de octubre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	20.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	-6.000,00
6.	Inversiones reales	-14.200,00
	Total aumentos	-20.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Inés, a 2 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero

C.V.E.: BOPBUR-2014-08795

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, se reconoció la dedicación parcial de la Alcaldía. Se reproduce la parte dispositiva del acuerdo que dice así:

«*Primero.* – Reconocer a la Alcaldía-Presidencia una dedicación parcial del 25% de la jornada lo que supone una dedicación mínima de 9,5 horas semanales a las funciones de la Alcaldía.

Segundo. – Atribuir un sueldo de 2.100 euros anuales pagaderos en catorce pagas de 150,00 euros cada una, y dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a Doña Ana María Sancho Barbero, por tal concepto.

Tercero. – Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos de la Corporación en aplicación del art. 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local».

En Santa Inés, a 2 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08796

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Inés

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento Municipal de Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Inés, a 2 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08978
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano, así como el Reglamento de Administración de Sede Electrónica, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Estos acuerdos se elevarán a definitivos si no se produjeran reclamaciones.

En Sedano, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08979
148,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Sedano, el día 10 de diciembre de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, cuyo contenido literal del mismo es el siguiente:

«Aprobación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas. – Visto que con fecha 25-11-2014, se inició expediente para la creación e implantación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

Visto que con fecha 26-11-2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 27-11-2014 se emitió informe de Intervención sobre la idoneidad de crear e implantar un Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los miembros corporativos, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. – Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL www.valledesedano.sedelectronica.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto «Cuarto. Conclusiones» del citado informe:

1. La implantación y puesta en marcha del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, puesto que el Ayuntamiento ya dispone de un sistema informático

compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Valoración del principio de eficiencia en la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento:

a. Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que el de adhesión a la plataforma FACe, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

b. Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FACe a través de su portal web.

c. Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.

En conclusión, informo favorablemente sobre la idoneidad de crear e implantar un Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.

Cuarto. – Impulsar mediante la inclusión del artículo 22 en el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valle de Sedano, la tramitación de la factura cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01099051.

– Código del órgano gestor: L01099051.

– Código de la unidad de tramitación: L01099051.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Valle de Sedano, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

Lo que tengo a bien hacer público para su difusión y conocimiento a los proveedores tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público

En Sedano, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 25 de septiembre de 2014, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadiego, 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.° 18
ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. – Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. – La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

Exenciones:

1. – Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. – Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

A) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado, no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el primer inciso, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

B) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada esta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Bonificaciones:

1. – Se establece una bonificación del 100% en la cuota tributaria para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. – Se establece una bonificación del 50% en la cuota tributaria para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. En el caso de personas que sean propietarias de más de cuatro coches con una antigüedad mínima de veinticinco años, se les aplicará en todos ellos una bonificación del 90%. Para acceder a esta bonificación el interesado deberá demostrar la antigüedad del vehículo y además, probar su titularidad en este municipio de otro vehículo, el cual será el usado habitualmente por el mismo.

3. – Para disfrutar del beneficio a que se refieren los apartados anteriores o cualquier otro que legalmente estuviera establecido o se estableciese, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión. La aprobación de esta bonificación se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto serán las fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. – Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. – Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. – En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. – Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.

1. – La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación Provincial.

2. – En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – Padrones.

1. – En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. – En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. – El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al

público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2015, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 25 de septiembre de 2014, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Administración Electrónica, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadiego, 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No solo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más Leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad, y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I.
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II.
SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III.
SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. – Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://villadiego.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. - La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. – La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazas.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa, y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV.
REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. – Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. – El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. – El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

2. – La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: https://villadiego.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. – El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. – El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. – La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. – Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. – El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. – El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. – A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V.
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios tramites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. – El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando solo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. – Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. – La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Disposición adicional primera. – Seguridad.

1. – La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. – El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. – Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. – Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional segunda. – Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. – Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta. – Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía/Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional auinta. – Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

Disposición final. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, y entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcenas para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.389,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	18.276,00
	Total presupuesto	22.755,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	1.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	663,00
7.	Transferencias de capital	20.422,00
	Total presupuesto	22.755,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bárcenas, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Alberto Sainz-Maza Pereda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.500,00 euros y el estado de ingresos a 55.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Melgosa de Villadiego, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.000,00 euros y el estado de ingresos a 28.705,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palazuelos de Villadiego, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Miguel Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	5.495,15
	Total aumentos	5.495,15

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	5.495,15
	Total aumentos	5.495,15

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de los Prados para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.226,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	37.553,00
	Total presupuesto	45.829,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	4.533,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.037,00
7.	Transferencias de capital	25.259,00
	Total presupuesto	45.829,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Nicanor Fernández Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.600,00 euros y el estado de ingresos a 39.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tapia, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Carmelo Fuente Vegas

C.V.E.: BOPBUR-2014-08782

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Torme, a 9 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Teresa Andino Salazar

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Por acuerdo de Pleno ordinario de la Junta Administrativa de Valpuesta de fecha 21 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660 de Valpuesta (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

Junta Administrativa de Valpuesta.

2. – Objeto del contrato:

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660. Superficie: 600 hectáreas.

Plazo de ejecución: Seis campañas cinegéticas (2015-2016 a 2020-2021).

3. – Condiciones técnicas:

Regirán las determinadas por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Único criterio de adjudicación precio.

5. – Tipo de licitación:

8.100 euros por cada campaña cinegética.

Garantías: Provisional 364 euros. Definitiva una anualidad.

La Junta Administrativa de Valpuesta podrá, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adjudicaciones provisional, acogerse al derecho de tanteo reconocido, siempre que en la adjudicación provisional no se haya superado el precio índice.

6. – Gastos:

Correrán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación del expediente de adjudicación del coto, así como las cargas impositivas, del tipo que fueren y que recaigan sobre el mismo. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la debida señalización del coto, conforme a lo previsto en la legislación de caza.

7. – Obtención de documentación e información:

Junta Administrativa de Valpuesta. Calle Real, 01427 Valpuesta.

Domingos de 12 a 13 horas.

Correo electrónico: valpuesta@diputaciondeburgos.net

8. – Presentación de las ofertas:

Fecha límite: Hasta las 13 horas del día 18 de enero de 2014.

Documentación: La determinada en el modelo de plica (cláusula 11).

Lugar de presentación: Buzón de la Junta Administrativa de Valpuesta o en la Casa del Concejo los domingos de 12 a 13 horas.

9. – Apertura de las ofertas:

En el Pleno de la Junta Administrativa de Valpuesta, a celebrar el domingo, 25 de enero de 2015 a las 12 horas.

10. – Pliegos de condiciones:

En lo no dispuesto en este pliego de condiciones, se estará a lo regulado en la legislación sobre contratación pública, legislación de caza y montes, y demás derecho público o privado aplicable al caso concreto.

Los pliegos de condiciones (técnico y administrativo) estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el panel de anuncios de la Junta Administrativa de Valpuesta.

11. – Modelo de plica:

D. ……, con D.N.I. ……, y domicilio a efectos de notificaciones en ……, en nombre propio o en representación de ……, con C.I.F. ……, y domicilio social en ……, en relación con la subasta del coto de caza de la Entidad Local Menor de Valpuesta ofrece la cantidad de …… euros (número y letra).

En Valpuesta, a 21 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa María García Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08779

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasilos para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasilos, a 9 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Rico Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

La Junta Vecinal de Villasilos, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2014, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 120.100,00 euros y el estado de ingresos a 120.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villasilos, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Rico Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08783

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 475/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado/s: Arteconstrucciones Pérez, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Arteconstrucciones Pérez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 475/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Arteconstrucciones Pérez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2015 a las 10:45 horas y 10:50 horas respectivamente, en Reyes Católicos 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Arteconstrucciones Pérez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 292/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 608/2013.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª José Luis Neila de la Torre.

Abogado/a: Juan Carlos Gallardo González.

Demandado/s: Fogasa y Arco Ayudas y Rozas a la Construcción, S.L.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª José Luis Neila de la Torre contra la empresa Fogasa y Arco Ayudas y Rozas a la Construcción, S.L., sobre Etj 292/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 311/14 de fecha 23/5/14, a favor de la parte ejecutante, D. José Luis Neila de la Torre, frente a Arco Ayudas y Rozas a la Construcción, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.435,18 euros en concepto de principal, más otros 926,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.543,51 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arco Ayudas y Rozas a la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08666

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 921/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Leoncio Marroquín Gil.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Auto Miranda, S.A. y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 921/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Leoncio Marroquín Gil, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Leonides Moreno Bastida contra Auto Miranda, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 14.740,46 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer

requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.921/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Miranda, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 239 jueves, 18 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-07826

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 273/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª Plácido Merino Romero.

Procurador/a: Sr/Sra. María Blanca Gómez González.

Abogado/a: Ministerio Fiscal, personas ignoradas.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma:

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 273/2014 a instancia de D. Plácido Merino Romero expediente de dominio de la siguiente de la finca:

Rústica: En el término de Quintanilla del Agua, finca número 883 del plano general, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Vallejo; linderos: norte, perdido y ribazo; sur, Rufina Pérez, f. 885; este, Concepción Alonso, f. 882; oeste, Hilario López, f. 884, con una superficie del terreno de setenta y seis áreas, setenta centiáreas. Indivisible. Goza de una servidumbre de paso transitorio sobre la finca número 884 de Hilario López, de 2 metros de anchura y 70 de longitud de su lindero norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.375, libro 16, folio 195, finca 2.497. Referencia Catastral: 09303A512008830000GI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 31 de octubre de 2014.

La Secretario/a Judicial
(ilegible)